

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN RELACIONADOS CON LAS ASAMBLEAS Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Artº 12º.- QUORUM.

...

Para el cómputo de socios o número de votos total, las credenciales representativas de cada Asociación miembro habrán de presentarse al Sr. Secretario/a con inmediatez al inicio de la sesión. Dicha credencial consistirá en un certificado de cada Asociación donde conste, como mínimo, : Nombre completo y DNI de los representantes, fecha de la reunión de Junta Directiva donde fueron designados, firmas del Presidente/a y Secretario/a de la Asociación y sello oficial de dicha Asociación.

Para que las Apas asociadas presentes en la Asamblea puedan ejercer su voto, será necesario que estén al corriente en el pago de la cuota anual de la Federación para el curso correspondiente. En el caso de la Asamblea de Inicio de Curso, también podrán votar las Asociaciones que hayan abonado la cuota del curso anterior.

...

Artº 17ª.- ELECCIÓN.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Así mismo será imprescindible tener un hijo/a escolarizado en un Centro Educativo no universitario sostenido con fondos públicos, pertenecer a su Asociación de Padres y Madres y que dicha Asociación esté federada.

De la misma forma será requisito indispensable que la Asociación que presente a su/s candidato/s, esté al corriente del pago de la cuota anual del curso inmediato anterior al de la Asamblea General Extraordinaria en la que se elija la nueva Junta Directiva y también se encuentre en poder de la Federación Fotocopia del libro de Actas de la Asamblea General Extraordinaria donde se eligiera la actual Junta Directiva de la Asociación durante dicho curso.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su aval al Sr. Secretario/a con una antelación mínima de 96 horas (4 días) al inicio de la sesión. Dicho aval consistirá en un certificado de cada Asociación donde conste, como mínimo, : Nombre completo y DNI del/los candidatos, fecha de la reunión de Junta Directiva donde fueron designados, firmas del Presidente/a y Secretario/a de la Asociación y sello oficial de dicha Asociación.

Los nombres de los candidatos a la Junta Directiva habrán de ser propuestos por sus respectivas Asociaciones por escrito, en un número de 1 por cada A.P.A., salvo que no se llegue a cubrir el número máximo de candidatos (19), en cuyo caso, se podrá proponer un 2º candidato. Todo candidato deberá ser avalado por su Asociación.

Aquel candidato/a que desee optar al cargo de Presidente/a, debe formalizar ante la Secretaría de la Federación, con una antelación mínima de 96 horas (4 días) al inicio de la sesión, solicitud donde se relacionen las personas y cargos que propone para su Junta Directiva. (Como mínimo: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a). Así mismo debe elaborar el Plan de trabajo a desarrollar en los dos años de vigencia del mandato y entregarlo al Secretario/a de la Federación antes del inicio de la Asamblea Extraordinaria.

Al inicio de la Sesión Extraordinaria donde se decida la Elección de Junta Directiva, el Secretario dará lectura de la candidatura o candidaturas presentadas. A continuación, los candidatos a presidente/a, por orden alfabético de apellidos, expondrán a la Asamblea el Plan de Trabajo presentado, para que dicha Asamblea vote por mayoría absoluta al nuevo Presidente/a con su Junta Directiva.

El resto de los candidatos a miembros de Junta Directiva no integrados en la candidatura elegida, quedarán como vocales de la nueva Junta.

En el caso de que no se hubieran presentado candidaturas a la Presidencia, los candidatos, en reunión previa, acordarán la composición de la Junta Directiva para su posterior votación por parte de la Asamblea.